

## APRESENTAÇÃO

La Maestría Académica de la Escuela Superior Dom Helder Cámara, cuya área de concentración es el Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible, con gran placer presenta una edición más de la Revista Veredas del Derecho.

Esta publicación, debe ser resaltada con honor y gratitud, contó con fomento institucional del CNPq (Consejo Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico), lo que propició la concreción de esta revista, que tiene la difusión del conocimiento científico como ámbito.

Clasificado en Qualis A1, el estrato más elevado en el sistema de evaluación del Ministerio de Educación, este periódico, sin duda, será instrumento de socialización del conocimiento emanado de grandes estudiosos del Derecho Ambiental.

Con textos de los Estados Unidos de América y de Brasil, la Revista Veredas del Derecho traducida para tres idiomas y está alojada en decenas de indexadores, posibilitando, de forma absolutamente gratuita, acceso al mejor del saber en una de las áreas que más preocupan a toda la sociedad mundial, cual sea: la preservación de la naturaleza con desarrollo económico y humano.

En este número, José Luis Bolzan de Moraes y Bruno Cozza Saraiva, de Rio Grande do Sul, presentan el artículo “El estado de derecho socioambiental como condición de posibilidad destinada a la tutela del futuro”. El texto fue escrito con el propósito de discutir la posibilidad y las precondiciones para la edificación de un Estado de Derecho Socioambiental como fundante para la transformación de la coyuntura jurídico-social, a fin de que esta nueva adjetivación estatal promueva una resignificación de aquello que se comprende por vulnerabilidad social y ambiental.

Romeu Thomé y Jamile Bergamaschine Mata Diz, con el artículo titulado “Principio de precaución: definición de balizas para la prudente aplicación”, identificaron y propusieron en el texto nuevos criterios de aplicación del principio de precaución, constatando que hubo distorsiones en su significado, abriendo el camino para su utilización como fundamento de las decisiones autoritarias y desprovistas de argumentos científicamente consistentes.

TukufuZuberi, de la University of Pennsylvania, Estados Unidos de América, junto a Vanileia Santos Sobral de Brito y Franclim Jorge

---

Sobral de Brito, con el artículo “La constitucionalización del medio ambiente en Brasil, España y Sudáfrica: avances y desafíos”, promovieron un análisis comparativo sobre el derecho al medio ambiente en las Constituciones de Brasil, España y Sudáfrica, con el fin de presentar los avances y desafíos a su efectividad.

Délton Winter de Carvalho y Rodrigo Kempf da Silva, de Rio Grande do Sul, con el texto “Aportes iniciales para una protección jurídica de los servicios ecosistémicos”, objetivaron estudiar los principales aspectos de los servicios ecosistémicos. Con un análisis multidisciplinario, se demostró estos servicios bajo el marco ecológico, geográfico y económico para, entonces, por fin, demostrar su aspecto jurídico.

En el estado de Pará, Thales Ravena Cañete y Voyner Ravena Cañete, con el título “Inaplicabilidades del derecho en la Amazonía: por un derecho ambiental urbanístico de Amazonia y no en Amazonia”, demostraron la parcial inaplicabilidad del ordenamiento jurídico del Derecho Ambiental Urbanístico en la Amazonia, en la medida en que éste se basa en conceptos provenientes de la realidad Sur-Centro-Oeste, los cuales consideran a las comunidades amazónicas y su modo de vida socioambiental.

Fernando Rei, del estado de São Paulo, con el texto “International environmental law and global environmental governance: southern influences”, afirma que, pensar en una reglamentación ambiental internacional exitosa es hablar de un esfuerzo por entender la necesidad de que la ley cumpla su papel de resolver cuestiones complejas, típicas de la construcción de una sociedad sostenible.

En el estado de Paraná, Miriam Olivia Knopik Ferraz, Amanda Luiza da Silva Oliveira Pinto y Luiz Alberto Blanchet, con el artículo titulado “Asentamientos irregulares en Curitiba/PR: la protección al medio ambiente y los obstáculos para la regularización de viviendas”, explican que los problemas que involucran asentamientos irregulares están asociados a una multiplicidad de derechos reconocidos tanto a nivel internacional como nacional, y su integración refleja la sociedad compleja que se vive.

Del estado de Ceará, Juan Holanda del Nacimiento y Renata Albuquerque Lima, con el trabajo titulado “El sistema de logística reversa como forma de desarrollo de las empresas brasileñas: el camino del capital natural”, plantean que el marco legislativo ambiental brasileño sufrió la inclusión, entre los refuerzos positivados por la Ley nº 12.305/2010 (Política Nacional de Residuos Sólidos), del Sistema de Logística Reversa, que tiene como objetivo la responsabilización de todos los actores del ciclo de

---

vida de los productos por su destino final.

Ruan Didier Bruzaca y Maria Luiz Pereira de Alencar Mayer Feitosa, de Maranhão, con el trabajo “Disputas en el campo jurídico y discurso del desarrollo. En el caso del complejo termoeléctrico Parnaíba, Maranhão, narran los conflictos socioambientales provocados por emprendimientos que albergan grandes proyectos de generación de energía, revelando un escenario marcado por resistencias de pueblos y comunidades tradicionales, impactados por esas decisiones de política económica.

Antônio José de Mattos Neto y Romário Edson da Silva Rebelo, de Pará, escribieron sobre “Movimientos sociales frente a las grandes mineras en Brasil”. En el texto, demuestran una investigación con datos primarios, plantean y analizan algunas estrategias de movimientos sociales que hacen frente a la actividad de extracción de minerales en Brasil, con el objetivo de verificar cómo se forman y se desenvuelven los conflictos derivados de los impactos socioambientales y violaciones de los derechos humanos causados por las grandes mineras.

De Ceará, Diego de Alencar Salazar Primo, Cecília Perdigão Barreto y Tarin Frota Mont’Alverne, con el artículo “Derecho Internacional y contaminación acústica marina: efectos jurídicos del reconocimiento del sonido como fuente de contaminación de los océanos”, sostuvieron que no existe ningún acuerdo global o regional que trate específicamente de la lucha contra los efectos deletéreos de la emisión de ruidos antropogénicos en los océanos, hecho este muy negativo.

De Santa Catarina, Gesil Sampaio Amarante Segundo, Luciana Nalim Silva Menuchi, Marcos Rodrigo Trindade Pinheiro Menuchi y Carla Martins Kaneto, con el artículo titulado “El marco legal de la biodiversidad y su aplicación en la regularización de las actividades con el uso del patrimonio genético brasileño”, hicieron un estudio apuntando que el Marco Legal de la Biodiversidad (MLB) trae, en sus disposiciones transitorias, procedimientos de ajuste obligatorio de actividad para aquellos que utilizaron la biota nacional, en la vigencia de la Medida Provisional que instituyó sin la observación de los procedimientos impuestos a la época.

De Distrito Federal, Carina Costa de Oliveira, Fabrício Ramos Ferreira, Gabriela Garcia Batista Lima Moraes, Igor da Silva Barbosa, con el texto “Los límites del principio de cautela en las decisiones judiciales brasileñas en materia ambiental”, presentaron su trabajo, que tuvo por objeto el análisis de los límites de los efectos materiales y procesales del

principio de la precaución, insertándolo directamente en las decisiones judiciales brasileñas.

Luciane Moessa de Souza, de São Paulo, con el artículo “Responsabilidad civil de instituciones financieras por daños socioambientales”, presentó un estudio con parámetros concretos, a la luz de las normas regulatorias, de iniciativas autorregulatorias de las mejores prácticas de mercado (identificadas a partir de investigación empírica con instituciones financieras brasileñas y europeas) de las normas y procedimientos adoptados por cada institución financiera, para definir en qué situaciones y en qué medida pueden ser responsabilizadas por daños sociales o ambientales causados por emprendimientos financiados por ellas.

En este arte, estimado (a) lector (a), la Escuela Superior Dom Helder Câmara, inspirándose en el Magis Inaciano, busca incesantemente socializar, por medio de esta Revista, que elaboramos con mucho celo, el mejor contenido científico en Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible, en la esperanza de la construcción de una sociedad que viva en un ambiente cada día más sano.

***Elcio Nacur Rezende***

Editor de la Revista Veredas del Derecho  
Profesor del Programa de Postgrado en Derecho  
de la Universidad Escuela Superior Dom Helder Câmara